

MINISTERIO DEL INTERIOR

12942 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2000, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.*

La Orden del Ministerio del Interior, de 18 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 76, del 30), modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1990).

Madrid, 21 de junio de 2000.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

RELACIÓN QUE SE CITA

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Provincia	Importe — Pesetas
2000.16.01.223A.482	Francisca Álvarez García ...	Ávila	750.000
2000.16.01.223A.482	Isabel Guillén Moliner	Barcelona .	222.500
2000.16.01.223A.482	Vicente Apresa Cabezuero ..	Cádiz	475.000
2000.16.01.223A.482	Manuel Martínez Latorre ...	Granada ..	175.000
2000.16.01.223A.482	Dolores Martínez Escudero ..	Granada ..	87.500
2000.16.01.223A.482	Pedro Navarro Álvarez	Granada ..	45.000
2000.16.01.223A.482	José Galera López	Granada ..	200.000
2000.16.01.223A.482	Francisco Navarro Jiménez ..	Granada ..	100.000
2000.16.01.223A.482	Narcisca Lara Granados	Granada ..	140.000
2000.16.01.223A.482	Antonio Carrillo Navarro ...	Granada ..	225.000
2000.16.01.223A.482	Blasa Lara Guillén	Granada ..	118.750
2000.16.01.223A.482	Baltasar Pozo Álvarez	Granada ..	300.000
2000.16.01.223A.482	Rosa Mary Márquez Oliver ..	Granada ..	185.000
2000.16.01.223A.482	Ángel Lledo Cano	Granada ..	192.500
2000.16.01.223A.482	María Santoveña Peláez ...	Granada ..	155.000
2000.16.01.223A.482	Sebastián Martínez Sola	Granada ..	90.000
2000.16.01.223A.482	Francisco Martínez Sola	Granada ..	150.000
2000.16.01.223A.482	Ángel Tejero Escudero	Zaragoza ..	27.612
2000.16.01.223A.471	Pedro Sánchez Guirao	Almería ...	70.000
2000.16.01.223A.471	Alfonso Arjona Belmonte ...	Almería ...	70.000
2000.16.01.223A.471	María López Navarro	Almería ...	60.000
2000.16.01.223A.471	José Víctor Martínez Gallardo	Almería ...	315.981
2000.16.01.223A.471	Amalia Navarro Romero	Almería ...	60.000
2000.16.01.223A.471	Manuela Martínez Ros	Almería ...	80.000
2000.16.01.223A.471	Rosa Oliver Gea	Almería ...	60.000
2000.16.01.223A.471	María Josefa Corchón Ruzafa ..	Almería ...	60.000
2000.16.01.223A.471	Soledad María Gea	Almería ...	60.000
2000.16.01.223A.471	Francisca Martínez Martínez	Almería ...	60.000
2000.16.01.223A.471	Pedro López López	Almería ...	60.000
2000.16.01.223A.471	Roth Dietmar Detlev	Almería ...	32.100
2000.16.01.223A.471	Francisco Pérez Navarro ...	Almería ...	60.000
2000.16.01.223A.471	Ana García Arcas	Almería ...	60.000
2000.16.01.223A.471	José Romero Cayuela	Almería ...	70.000
2000.16.01.223A.471	Miguel García Carrasco	Almería ...	98.440
2000.16.01.223A.461	Ayto. de Vélez Blanco	Almería ...	6.471.872
2000.16.01.223A.461	Ayuntamiento de Castropol ..	Oviedo	33.041.546
2000.16.01.223A.461	Ayto. de Genalguacil	Málaga	943.080
2000.16.01.223A.461	Ayto. de Herradón de Pinarenes	Ávila	35.864.150
2000.16.01.223A.461	Ayto. de Sant Climent Sescebes	Girona	571.300
2000.16.01.223A.461	Ayuntamiento de Alamillo ..	C. Real	478.125

MINISTERIO DE FOMENTO

12943 *ORDEN de 30 de junio de 2000 por la que se modifica la de 20 de diciembre de 1999 reguladora de la concesión de ayudas a transportistas autónomos que abandonen la actividad.*

La Orden de 20 de diciembre de 1999 estableció las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad; con posterioridad a su entrada en vigor se ha puesto de manifiesto que en el sector del transporte público de viajeros por carretera en autobús hay numerosos casos de elevada edad de transportistas autónomos que carecen de los recursos necesarios para poder abandonar la actividad, lo que hace aconsejable modificar el ámbito de aplicación de la citada Orden de manera que se incluyan en él estos supuestos.

Por otra parte, con el fin de dotar de mayor efectividad al régimen de ayudas, se ha estimado necesario modificar algunos de los requisitos actualmente exigidos y permitir que se presenten solicitudes para obtener las ayudas, de acuerdo con las nuevas normas, en el ejercicio 2000.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, dispongo:

Artículo 1.

Se amplía el ámbito de aplicación de la Orden del Ministerio de Fomento, de 20 de diciembre de 1999, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad, a los transportistas autónomos de viajeros en autobús, con las modificaciones recogidas en esta Orden, las cuales serán asimismo de aplicación a las ayudas que se otorguen a los transportistas de mercancías.

Artículo 2.

Se modifican el párrafo primero del artículo 4, los apartados 1 y 2 del artículo 10, el artículo 11 y los anexos I, II y III de la Orden de 20 de diciembre de 1999, en los términos que a continuación se indican:

Uno. El primer párrafo del artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

«Las ayudas serán otorgadas mediante resolución dictada por el Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, por delegación del Ministro de Fomento. En la resolución que se dicte otorgando la subvención se hará constar la cuantía de ésta y las circunstancias que motiven su concesión.»

Dos. El artículo 10, apartado 1, segundo párrafo, queda redactado de la siguiente manera:

«En caso de que el beneficiario hubiese optado en su solicitud por renunciar a la autorización o las autorizaciones de que fuera titular, por cada autorización para vehículo pesado de ámbito nacional, 2.500.000 pesetas; si la autorización o autorizaciones son para vehículos pesados de ámbito comarcal, 2.000.000 de pesetas por cada una; si la autorización es para transporte público en autobús de ámbito nacional, 2.500.000 pesetas por cada copia autorizada y 2.000.000 de pesetas si es de ámbito comarcal por cada copia. En ningún caso se otorgarán ayudas por más de dos autorizaciones de transporte de mercancías y/o copias autorizadas de la autorización de transporte de viajeros.»

Tres. El artículo 10, apartado 2, letra a), queda redactado de la siguiente forma:

a) Ser transportistas autónomos, con edad superior o igual a los sesenta años e inferior a los sesenta y cinco, titulares, de forma ininterrumpida, durante los diez últimos años de un máximo de dos autorizaciones de transporte público de mercancías para vehículo pesado con capacidad de tracción propia, incluidas las de la clase TD de ámbito nacional o comarcal, o bien de un máximo